



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES

ALCALDE:

- D. ENRIQUE JAVIER MORAZA PEREZ

CONCEJALES:

- D. RUBÉN MARTÍNEZ CRESPO

- D. MARIO ZURBANO GAUNA

- D. ENEKO MENDAZA FORONDA

- D. UNAI SAEZ DE OCARIZ SAMANIEGO

- D. TOMÁS OZAETA SAGASTUY

SECRETARIA:

- D. TALÍA ALANGUA DURAN

En Bernedo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, siendo las once treinta horas del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen debidamente convocadas las personas que arriba se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Enrique Javier Moraza Pérez, y asistidas de mí, en calidad de Secretaria municipal del Ayuntamiento de Bernedo.

Excusa su asistencia la concejala D^a. Idoia López de Okariz López.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierto el acto, el Sr. Presidente pregunta si algún/a concejal/a de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 21 de enero de 2025, distribuidas con anterioridad.

No habiéndose formulado ninguna observación, quedan ambas aprobada por unanimidad.

2º.-APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS PARA LA URBANIZACIÓN DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO Y PARKING DE AUTOCARAVANAS EN BERNEDO, ÁLAVA.

El día 12 de marzo de 2025 se constituyó la mesa de contratación relativa a esta licitación para la apertura de plicas correspondientes al sobre único de la licitación relativa a las obras de urbanización de parcela de equipamiento y parking de autocaravanas promovida por el Ayuntamiento de Bernedo, con un tipo de licitación de 311.545,04€ (IVA excluido).

A esta licitación se presentan las siguientes licitadoras:

1. Eduardo Andrés, S.A.
2. Estudios y obras Rekalde, S.L.
3. Ismael Andrés, S.A.
4. Construcciones Itola, S.A.
5. Riojana de asfaltos, S.A.

Examinadas las ofertas contenidas en el sobre único remitido por las cinco mercantiles, se comprueba que la puntuación que le corresponde a cada una es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO	CRITERIOS MEDIO- AMBIENTALES	CRITERIOS SOCIALES	AMPLIACIÓN GARANTÍA	TOTAL
EDUARDO ANDRÉS, S.A.	297.684,04	65	10	10	15	100
ESTUDIOS Y OBRAS REKALDE, S.L.	310.189,03	37,94	10	10	15	72,94



ISMAEL ANDRÉS, S.A.	300.855,05	62,65	0	10	15	87,65
CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A.	305.258,36	55,36	10	10	5	80,36
RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.	305.314,14	55,22	10	10	15	90,21

A la vista de que hay documentación a subsanar, la mesa le requiere a la empresa que ha realizado la mejor oferta para que la subsane la documentación pendiente.

Considerando las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas, se somete a votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar la adjudicación del contrato para la obra de “Urbanización de parcela de equipamiento y parking de autocaravanas” en Bernedo, a favor de la empresa “Eduardo Andrés S.A.”

2º Notificar a la sociedad para que comparezca a la firma del contrato en un plazo máximo de quince días.

3º Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante.

3º.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Y DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA OBRA RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS PISCINAS.

Mediante acuerdo de pleno del día doce de septiembre de 2024 se adjudicó a la empresa “Florencio Suescun Construcciones S.L.” la obra para la modernización de las piscinas municipales de Bernedo, siendo esta empresa la única licitadora que se presentó a la licitación.

La oferta de la citada empresa fue de 154.288,31€ mas 32.400,55€ en concepto de IVA, lo que suma un total de 186.688,86€.

Se presenta la primera certificación por la dirección facultativa del proyecto por importe de 16.828,51€, coincidente con la factura presentada por la empresa que resultó adjudicataria.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por unanimidad:

1º Aprobar la primera certificación de la obra para la modernización de las piscinas municipales de Bernedo.

2º Abonar la factura presentada por la adjudicataria.

4º-. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA CON LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA.

Mediante Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

En particular, la Central de Contratación Foral de Álava asistirá a las entidades citadas en los procedimientos para la contratación de bienes, servicios y suministros que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados, con carácter general, por todas las entidades adheridas al sistema de adquisición centralizada.

El objeto fundamental de la Central de Contratación Foral de Álava es facilitar a las entidades que forman el ámbito subjetivo de la citada normativa, la contratación de bienes y servicios que les sean necesarios articulando un sistema que permita el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición, la simplificación de su tramitación y el compromiso con la compra sostenible y socialmente responsable.

La entidad AYUNTAMIENTO DE BERNEDO, por resolución del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2014, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Foral de Álava y firmó un Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación Foral de Álava en fecha 17 de junio de 2014.



La entidad Ayuntamiento de Bernedo sigue interesada en la adhesión al sistema de adquisición centralizada a través de la Central de Contratación Foral de Álava, por lo que acuerda dar por finalizada la vigencia del convenio antedicho y suscribir un nuevo Convenio de Adhesión.

Dando por finalizado el debate, se somete a votación y por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar la suscripción al nuevo convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada, central de contratación foral de Álava, que figura como anexo I.

5º-. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS PLIEGOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PISCINA MUNICIPAL.

En vista de que el que resultó adjudicatario el año pasado, ha decidido no prorrogar el contrato para este ejercicio, la Secretaria municipal expone que es necesario volver a licitar el contrato para la gestión de las piscinas municipales de Bernedo.

A la vista de los pliegos, y como manifestaron el año pasado respecto al servicio de gestión de piscinas, el grupo político EH Bildu apuesta por la municipalización de este servicio.

Los demás grupos políticos consideran que el coste de municipalizar este servicio será mucho más elevado que contratar directamente su gestión. Además, creen que hay interesados en gestionar este servicio con estas condiciones, por lo que deciden volver a licitarlo.

Todos los concejales consideran que en el pliego debe incluirse que el posible adjudicatario se haga cargo del tratamiento y la depuración de aguas, que en los últimos años ha venido haciendo la empresa Hydrocontrol. Se acuerda por tanto incluir este punto.

Visto el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, para la contratación del servicio, y su cuadro de características.

Vista la memoria justificativa para la contratación del servicio de gestión integral de las piscinas municipales en las instalaciones deportivas.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por mayoría absoluta se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, y el informe de necesidad, e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación del servicio, mediante el mencionado procedimiento, y autorizar el gasto correspondiente.

Publicar en el perfil del contratante de esta administración el correspondiente anuncio de la convocatoria, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares con sus correspondientes anexos y cuadros de características, el pliego de prescripciones técnicas y el informe-memoria justificativo de la contratación.

3º.- Nombrar como miembros de la Mesa de contratación a las siguientes personas:

- Presidente: el Excmo. Sr. Alcalde de Bernedo, o persona en quien delegue.
- Vocales: la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Bernedo, y un funcionario del mismo, o personas en quienes deleguen.
- Secretaría: la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Bernedo, o persona en quien delegue.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS AYUDAS POR INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES.

La Ordenanza reguladora de subvenciones por estancia en la residencia para personas de tercera edad en Bernedo, establece que se abonarán 53 euros mensuales a personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha ordenanza una vez presentada la documentación requerida en el artículo 7.

Don Ixxx Mxxx Gxxx, que ingresó en la residencia de Nuestra Señora de Okon en Bernedo en febrero de 2025, registra solicitud de subvención el día 24 de febrero de 2025,



aportando toda la documentación requerida en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de subvenciones por estancia en la residencia para personas de tercera edad en Bernedo.

En relación a esta ordenanza, los concejales consideran apropiado incluir en la misma que se suprima el apartado de la ordenanza donde exige que se pase por pleno la aprobación de las ayudas para cada nuevo usuario.

Visto el informe emitido por el Servicio Social de Base de la Montaña Alavesa, favorable a la concesión de la ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Bernedo.

En vista de lo anterior, por unanimidad se acuerda:

1º Conceder a Ixxx Mxxx Gxxx la subvención por estancia en la residencia para personas de tercera edad, con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en la residencia.

7º-. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA.

A la vista de las bases de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2024/25, que constan en el anexo II de esta acta, en relación con la concesión de subvenciones para el estudio del euskera, varios de los concejales creen que sería conveniente darles difusión a las mismas para que todas las posibles personas beneficiarias tengan conocimiento.

Una vez analizadas estas bases y debatido el asunto por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2024/25 y publicar las mismas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Bernedo.

8º-. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO CULTURAL, DEPORTIVO, EUSKERA, IGUALDAD, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN SOCIAL.

Varios concejales preguntan si se podría adjudicar directamente a la BTT de San Román la subvención, y comentan que a Haize Gogorra, la asociación encargada de la organización de la BTT les convendría cobrar antes de diciembre la subvención.

Se explica que ha habido años en los que se han solicitado estas ayudas por parte de otras asociaciones, y que, si adjudicamos directamente esta cuantía a la BTT, en caso de concurrencia de solicitudes, no podríamos dividir la cuantía entre las asociaciones solicitantes, como establecen las bases.

En cuanto al pago de la subvención, durante el ejercicio 2024 se ha retrasado el pago por falta de personal, pero en el futuro no habrá ningún problema en abonar la misma antes del mes de noviembre, ya que el plazo para presentación de solicitudes concluye el día 16 de septiembre.

A la vista de lo expuesto y de las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo, euskera, igualdad, medio ambiente y promoción social correspondientes al ejercicio 2024 que constan como anexo III, una vez analizadas las mismas por unanimidad se acuerda:

1º Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo, euskera, igualdad, medio ambiente y promoción social correspondientes al ejercicio 2024.

9º.- ADHESIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERNEDO A LA MUTUA FORAL DE ÁLAVA.

A la vista de que la Diputación Foral de Álava dispone de una Mutua, a la que pueden adherirse tanto los funcionarios de los Ayuntamientos como los altos cargos del mismo, y de que el Ayuntamiento de Bernedo es socio protector de la misma, por lo que no hay que abonar alta del Ayuntamiento, y una vez revisadas tanto las cuotas como las prestaciones, por mayoría absoluta se ACUERDA:

1º La adhesión a la Mutua Foral de Álava de las siguientes personas:

- Iratxe Borinaga Maestre.

2º. El abono de las cuotas en el mismo porcentaje que la Diputación Foral de Álava.



10º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA:

Decreto n.º 3.- Estimar la solicitud presentada y declarar que no existe objeción urbanística alguna para constituir una división horizontal en la edificación de la parcela nº 387 del polígono 7.

Decreto n.º 4.- Solicitar subvención al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Alava para el desarrollo del programa de actividad cultural (Cine de Verano) en el año 2025, por un importe de 2.050 €.

Decreto n.º 5.- Conceder licencia para realizar obras en la 160802240000010001KU sita en la Calle Mayor 30 de Angostina, consistentes en levantar baldosa y nivelacion de solera. traslosado simple.

Decreto n.º 6.- Conceder licencia para realizar obras en el polígono 5 parcela 606 sita en Calle Izki 7, Urturi, consistentes en vallado de parcela, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 7.- Solicitar subvención a la Diputación Foral de Álava, para financiar el programa de actividades dirigidas a la consecución de la Igualdad en el Municipio de Bernedo con un gasto de 5.500,00 euros.

Decreto n.º 8.- Aprobar la certificación final del derribo del edificio sito en la Calle Las Eras número 8 en la localidad de Bernedo, visada por el Colegio de Arquitectos y otorgar la licencia solicitada de primera utilización y devolución de la fianza por importe de 2.358 €.

Decreto n.º 9.- prorrogar el presupuesto de 2024 para 2025, en tanto entra en vigor el segundo, con sujeción a lo establecido por el art. 50 de la Norma Foral 3/2004.

Decreto n.º 10.- Conceder licencia para realizar obras de accesos y cierre de parcelas en las parcelas 674 del polígono 1 (Urarte) y las parcelas 599 y 883 del polígono 4 (Markinez) de este Municipio.

Decreto n.º 11.- Conceder licencia a la Junta Administrativa de Okina, para realizar obras en la parcela 379 del polígono 2 de Okina, consistentes en el aparcamiento para vehículos con estricta sujeción al Proyecto de ejecución.

Decreto n.º 12.- Aprobar el Padrón de Vehículos confeccionado para el año 2025 por importe de 39.536,45 €.

Exponer el mismo al público durante el plazo de 15 días.

Proceder a la recaudación del impuesto tras la exposición del Padrón, durante el plazo de dos meses anunciando el cobro del periodo voluntario en los tablones de anuncios y Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava

Decreto n.º 13.- Conceder licencia a la Junta Administrativa de Navarrete, para realizar obras en la parcela 725 del polígono 6 sita en la localidad de Navarrete, calle Semillero nº2, consistentes en la reforma y mejora de la accesibilidad del centro social.

Decreto n.º 15.- Conceder licencia para realizar obras en sita en la localidad de Markinez, Markinez, consistentes en con estricta sujeción al Proyecto Técnico.

Decreto n.º 16.- Aprobar la superación del periodo de prácticas de D^a. Iratxe Borinaga Maestre, nombrada como funcionaria en prácticas como auxiliar administrativa de la escala de administración general, subescala auxiliar del Ayuntamiento de Bernedo, en régimen de funcionaria.

Nombrar definitivamente a D^a. Iratxe Borinaga Maestre como funcionaria de carrera en el puesto de auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Bernedo.

Decreto n.º 17.- Conceder licencia para realizar obras en la Polígono 8 parcelas 213 y 624 sita en C/Mayor 2, Angostina, consistentes en colocación de placas de onduline y retejado, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 18.- Conceder licencia para realizar obras en la Parcela 96 polígono 5 sita en c/San Andrés, 3 Quintana, consistentes en reparación de fachada, de acuerdo con el presupuesto presentado.

Decreto n.º 19.- Corregir decreto anterior donde se concede licencia a D/DÑA. Gerard Gonzalez Gómez, para realizar obras en la Polígono 8 parcelas 213 y 624 sita en C/Mayor 2, Angostina, consistentes en colocación de placas de onduline y retejado.

10º- MOCIONES PRESENTADAS:

- Moción presentada por EH Bildu, sobre el 8 de marzo, Políticas Feministas como eje:



- Se da cuenta del contenido del texto de esta moción:

El 8 de marzo, Día de las Mujeres, más allá del día de celebración de lo conseguido hasta ahora, es un día para reconocer el trabajo del Movimiento Feminista y de las personas que han luchado por llegar hasta aquí y para poner en la mesa los retos de cara al futuro. Es imprescindible hablar de la influencia que la organización y las interpelaciones del movimiento han tenido en la lucha por los derechos para implicar a toda la sociedad. En este sentido, presentamos esta declaración desde la asunción de la responsabilidad que corresponde a esta institución.

Es el momento de apostar por el mantenimiento de la vida en condiciones dignas y justas: eso requiere una mirada feminista en todas las políticas que impulsamos desde las instituciones. El aumento de las desigualdades estructurales de género es una realidad innegable: las mujeres siguen asumiendo la mayor parte de la carga de los cuidados, remunerada y no remunerada; y esta última, además, ha tomado un rumbo de precarización considerable. Urgen respuestas integrales que respondan adecuadamente a esta situación de crisis, en todos los ámbitos y niveles, desde lo global hasta lo local y viceversa. En Euskal Herria, en nuestro limitado marco competencial, tenemos claro que mientras no seamos soberanas de nuestras vidas en nuestros territorios no podremos impulsar todos los cambios necesarios: sin embargo, hay posibilidades de que se vaya dibujando ese camino, de que se abran fisuras en el sistema, y precisamente la local es la zona idónea.

Para ello, hay que coordinar las instituciones y abrir cauces para que la ciudadanía participe real y eficazmente en las decisiones públicas, en especial los diversos grupos de mujeres y el movimiento feminista. Tenemos que afrontar adecuadamente la gran responsabilidad pública que tenemos, y eso hay que hacerlo desde premisas feministas, impulsando la articulación y la participación, elaborando planes y programas transformadores, atendiendo emergencias y posibilitando todos los recursos necesarios.

Debemos ser conscientes de esta situación y las políticas públicas que la atiendan deberían llevarla también a empoderar a las mujeres. Para ello es imprescindible llevar adelante la Gobernanza Feminista. La Gobernanza Feminista ha sido históricamente ubicada en las políticas de igualdad como uno de los pilares de los Planes de Igualdad y a esto se le ha llamado Buen Gobierno. Consiste en mirar más las formas de hacer que lo que se hace. Es un proceso de democratización en general, otra mirada para definir prioridades; un cambio en los procedimientos de actuación y de trabajo. Cuando hablamos de gobernanza feminista hablamos de un liderazgo transformador y es necesario incorporar la perspectiva feminista en el proceso soberanista que queremos llevar a cabo.

Las Políticas de Igualdad han creado en los últimos años un sistema básico de recursos y planes. Han sido imprescindibles para abrir caminos y en su desarrollo aún nos queda camino por recorrer. Es destacable la cruzada de las fuerzas ultraconservadoras contra ellas y tenemos claro que estaremos en su defensa y promoción como instituciones. Pero hoy queremos decir que necesitamos políticas más allá, tenemos que poner en marcha una transversalidad radical. Es decir, tenemos que romper estructuras estancas y construir y gestionar proyectos comparados entre diferentes departamentos. Esto lo llamamos Política Feminista, queremos sacar de la esquina los "temas de las mujeres" y hacerlos universales. Queremos hablar de cuidados, economía, urbanismo y Violencia Machista, de todo, desde una perspectiva feminista. Ante estas notables necesidades y grandes retos, nuestro país debe iniciar una dinámica transformadora y compartida, reconociendo ese esfuerzo y compromiso desde las instituciones, recibiendo propuestas y reivindicaciones, e impulsando y fortaleciendo espacios de encuentro y diálogo.

Por todo ello, el grupo municipal de EH Bildu en el Ayuntamiento de Bernedo presenta la siguiente MOCIÓN para su aprobación en el Pleno:

Creación de una comisión de igualdad en el Ayuntamiento de Bernedo, que trabaje de manera transversal con personas técnicas propias, movimientos sociales, trabajadoras y vecinas del municipio.

Creación de un Consejo de Igualdad para el desarrollo de un modelo de gobernanza participativo y democrático.

Compartir con el Movimiento Feminista el Acuerdo Popular por los Cuidados y desarrollar los puntos trabajados en espacios compartidos como las mesas de Vigilancia.

Trabajar en torno al modelo de gobernanza a través de la igualdad y de los Planes Internos y seguir estableciendo cauces para promover el empoderamiento de las mujeres.

Garantizar recursos suficientes para el impulso de actividades dirigidas a ciudadanía que promuevan el empoderamiento de las mujeres, y las masculinidades saludables o igualitarias.

Promover e impulsar campañas de sensibilización y prevención de vidas libres de violencias machistas.

Acompañar la ejecución de los protocolos de respuesta institucional y los protocolos de prevención de violencias machistas en el contexto festivo.



Sumarse a la dinámica que va a impulsar el Movimiento Feminista de Euskal Herria en el pueblo/país y apoyar las convocatorias del 8 de Marzo, haciendo un llamamiento a la ciudadanía para que acuda.

Reconocer la aportación y el trabajo del Movimiento Feminista en la consecución de una sociedad justa e igualitaria.

Tras la lectura por parte de uno de los concejales de EH Bildu de la moción, esta no queda aprobada por la abstención del Alcalde, tres votos en contra, correspondientes a los dos concejales del PNV restantes y al concejal del PP, y los dos votos a favor por parte de los concejales de EH Bildu presentes.

11º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. El concejal del PP pregunta que pasa con la partida existente en el 2023 para el arreglo del muro sito en la calle Suso número 7, ya que no está en el presupuesto actual y no entiende la respuesta dada por el arquitecto municipal.

La Secretaria municipal explica como en el presupuesto aprobado en el 2024 los concejales no incluyeron la partida correspondiente, y recuerda como se acordó buscar una solución más económica al no tener partida presupuestaria dirigida a ese fin.

Con ese objeto se comentó con el arquitecto municipal y éste explicó cómo, si quitásemos el muro y siguiéramos la pendiente natural de la tierra, no debería haber mas desprendimientos.

En cualquier caso, los concejales recuerdan que se inició un expediente para una orden de ejecución dirigida a los propietarios de la finca en la que está ubicado el muro, y la secretaria municipal se compromete a verificar si existe dicho expediente y en qué estado está para poder dar solución a este tema.

2. Uno de los concejales del PNV plantea unas cuestiones de la Junta Administrativa de Markinez:

Por un lado, si el Ayuntamiento va a hacerse cargo de alguno de los gastos de las actividades realizadas en Navidad en relación con el Olentzero. Uno de los concejales de EH Bildu expone que hablando con la Asociación que organizaba el evento, ésta le dijo que no necesitaba financiación por parte del Ayuntamiento. Además, la mayoría de los asistentes creen que son actividades de las propias Juntas, y recalcan que el Ayuntamiento de Bernedo es de los únicos Ayuntamientos que se encarga de organizar actividades navideñas como los Reyes Magos.

Por otro lado, la Junta de Markinez expone que necesitan licencia de actividad para el Centro del pueblo, y que consideran que están teniendo trabas por parte de los técnicos de urbanismo.

3. Por parte del grupo político EH Bildu se cuestiona porqué no se ha cumplido con la periodicidad de las sesiones que se acordó en la sesión constitutiva del Ayuntamiento, es decir, el primer miércoles de cada mes impar.

La Secretaria municipal explica como ha tenido que retrasarse este pleno para poder adjudicar las obras relativas al aparcamiento de caravanas, ya que los sobres para la adjudicación se abrieron la semana pasada.

4. Por parte del grupo EH Bildu se recuerda como en Pleno celebrado el día 4 de junio de 2024 el alcalde se comprometió a hablar con Carreteras, Junta Administrativa de Bernedo y la residencia para poner unas estructuras para que las personas mayores puedan sentarse y tener sombra, y poder pasear desde la residencia al centro del pueblo, y preguntan que se ha obtenido de estas reuniones.

El alcalde expone que habló con el Servicio de Carreteras, y le informaron de que poner estas estructuras era totalmente imposible.

5. Por parte del mismo grupo, se recuerda que se solicitó un informe para ver a que otros usos podía destinarse el albergue municipal, viendo el fracaso en las licitaciones pasadas.

El Alcalde expone que está esperando respuestas desde Gobierno Vasco, y en cuanto las tenga se lo remitirá al resto de Concejales.

También se compromete a reunirse nuevamente con la técnica de promoción económica de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa.

6. Por parte del grupo político EH Bildu se pregunta si el curso de primeros auxilios lo ha organizado el Ayuntamiento, y recuerda como hace unos meses se planteó la cuestión desde la Cuadrilla de que las Juntas Administrativas tuvieran desfibriladores en las distintas entidades.

El alcalde explica como se les mandó información a las Juntas Administrativas sobre el presupuesto de tener desfibriladores y no hubo interesadas.

7. En cuanto al piso ubicado en la Calle Santa Cruz 59 destinado al uso de la médica y enfermera los días de guardia, el grupo EH Bildu recuerda como el alcalde se comprometió a consultar las condiciones que debía tener el lugar donde se realizan las guardias, con idea de habilitar otro espacio, y, además, si deberíamos tener un contrato o acuerdo con Osakidetza para la utilización el piso para las guardias.

El Alcalde explica que se puso en contacto con el responsable de la zona de la Montaña Alavesa y que éste le dijo que podrían realizar las guardias en Santa Cruz de Campezo. Varios concejales manifiestan su oposición a esta idea, entendiendo que no deberían reducirse los servicios que hay en Bernedo.



En cuanto al acuerdo, la mayoría de los concejales entienden que debería haber algo por escrito para que se realicen las guardias en ese piso.

8. El mismo grupo político recuerda como se habló de cerrar el parque denominado “las Huertas” con cuerda o unos bolardos para evitar que los coches estacionen allí, y pregunta si se ha hecho algo en relación a este tema.

El Alcalde explica que ha pedido presupuestos y que está únicamente pendiente de adjudicación.

Tras lo cual, finalizado el estudio de todos los puntos del orden del día, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde a las 13:45 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretaria, certifico.

Vº Bº EL ALCALDE.

ANEXO I

Aprobación de la prórroga del convenio de colaboración para la adhesión del Ayuntamiento de Bernedo a la Central de Contratación Centralizada de Álava de Diputación Foral de Álava:

Mediante Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

El Decreto Foral 8/2021, de 9 marzo, que deroga el Decreto Foral 12/2014, aprueba la regulación sobre la composición y el funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava adecuándola a la nueva normativa surgida desde su creación; en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Ley 40/2015, de

1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, aprueba el modelo de Convenio de adhesión.

La entidad **Ayuntamiento de Bernedo**, por resolución del Pleno, de fecha 21 de marzo de 2025, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Foral de Álava y firmó un Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación Foral de Álava en fecha 13 de mayo de 2021.

En relación con la duración del convenio, la cláusula quinta del mismo establece lo siguiente:

1.- Quinta. Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

No obstante, cualquiera de las Administraciones intervinientes podrá denunciar expresamente el Convenio con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción. La denuncia del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia.

Estando próxima la extinción del convenio y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes en el plazo establecido en el mismo, se propone:

Aprobar la prórroga del convenio entre la Diputación Foral de Álava y Ayuntamiento de Bernedo para la adhesión al sistema de adquisición centralizada, Central de Contratación Foral de Álava, por un periodo de 4 años, y fecha efectos desde el 22 de marzo de 2029.



ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL CURSO 2024/25

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas para el estudio el euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Bernedo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que exige, previo al otorgamiento de subvenciones, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladora de la concesión, desarrollando así las previsiones de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

1ª.- OBJETO: La concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2024-septiembre 2025, incluido los cursos de verano e internados (quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados).

2ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS: Podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio de

Bernedo, con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo. Se pueden solicitar tantas becas como cursos o internados realice.

3ª.- CUANTÍA DE LAS BECAS: La cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 50 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza. En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 250 €.

4ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 1.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 335.480.000.

5ª.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN: Las personas solicitantes para obtener la ayuda deberán acreditar una asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, o en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado por el Euskaltegi, Centro de Estudio u Organismo oficial correspondiente.

6ª.- COMPATIBILIDAD DE AYUDAS: Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder el/la solicitante, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, junto con otras ayudas, supere el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

7ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.
- Fotocopia de DNI.
- Declaración de la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Este supuesto deberá indicarse en la instancia oficial.
- Justificante de matrícula expedido por el Euskaltegi o el Centro de Estudios. En casos de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.
- Justificante de Entidad Bancaria de Pago de Matrícula.



- Justificante de asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, expedido por el Euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado.
- Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.

8ª.- PRESENTACIÓN Y PLAZO: Las solicitudes de ayuda junto con la justificación de finalización del curso, con acreditación de asistencia o haber superado el mismo, se presentarán antes del **30 de octubre** de 2025.

9ª.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la técnica de euskera. La Alcaldía mediante Decreto previamente conocido el informe técnico resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

10ª.- DISPOSICIÓN FINAL: En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas aprobadas por el Ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

(Estas bases fueron aprobadas en la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025).

ANEXO III

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO CULTURAL, DEPORTIVO, EUSKERA, IGUALDAD, MEDIO AMBIENTE Y PROMOCIÓN SOCIAL - 2025

1. Objeto de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, deportivas, euskera, igualdad, medio ambiente y promoción social a desarrollar en el año 2025, en el ámbito del municipio de Bernedo.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, deportivas y/o sociales, públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas/ registradas y que su domicilio social se encuentre en el municipio de Bernedo.



3. Programas subvencionables

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de municipio de Bernedo y referidas a las áreas de cultura, deporte, euskera, igualdad, medio ambiente y promoción social, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social de la población de Bernedo y el desarrollo de programas de acogida de personas obligadas a salir de sus países de origen.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura, deporte, euskera, igualdad y medio ambiente.
- Diseñen actividades que faciliten el acceso a la cultura y al deporte.
- Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión.
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.

4. Crédito presupuestario

Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias 334.481.001 por importe de 4.000 € y 341.481.000 por importe de 2.000 €.

5. Cuantía de las subvenciones

El Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria podrá subvencionar los programas, hasta un 30 % del presupuesto con un límite de 3.000 €.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en

ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Bernedo.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

6. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación solicitada en la base séptima, será 16 de septiembre de 2025.

2. La entrega de la solicitud y documentación se efectuará en el Registro Electrónico General a través del portal del ciudadano ubicado en la web www.bernedo.org o bien presencialmente o en cualquier otro medio de los señalados en el artículo 16 de la Ley 38.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. No podrán acceder a las subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

7. Documentación

- Instancia oficial facilitada por el Ayuntamiento.

- Memoria detallada de actividades, fechas de realización, participantes, objetivos y recursos.

- Documento acreditativo de la representación de la entidad facilitado por el Ayuntamiento.

- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades. Se



exceptúan aquellas entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.

- Declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.

El Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud, sin más trámites.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

8. Criterios para la concesión de subvenciones

8.1. Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y proyecto).

8.2. En el caso de asociaciones o entidades sin fines de lucro, que desarrollen otras actividades distintas a las que son objeto en esta convocatoria, presentarán la Memoria de gastos e Ingresos referidos únicamente a la actividad subvencionable, aportando una declaración responsable de asignación.

8.3. Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

- Por el número de personas participantes en el programa, en previsión.
- Por el ámbito geográfico y de difusión de la actividad.
- Por el número de días y horas de duración de la actividad o número de jornadas desarrollados en el municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.).
- Autofinanciación. La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

- Por el presupuesto de gastos computables, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad.

- Euskera: promoción del euskera.

8.4. Se considerarán gastos subvencionables los de cartelería, programas y publicidad, debiendo publicarse en euskera y castellano.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del Programa de Fiestas Patronales.

- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, salvo que se considere que la actividad tenga un interés relacionado y directamente vinculado con los objetivos de esta convocatoria de subvenciones. En concreto, en estos casos, se subvencionará el coste imputable a entradas a museos, monumentos, centros culturales, etc.

- Los gastos ocasionados por comidas.

- Los gastos derivados de la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, exceptuando la adquisición de material necesario para el desarrollo de la actividad. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.

- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

- Gastos federativos ocasionados por sanciones al club o asociación.

9. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1. Órgano competente para la instrucción y resolución.



El órgano competente para la instrucción y para la resolución será la Alcaldesa.

9.2. Estudio y resolución.

El personal técnico realizará el estudio de las solicitudes y asistirá al órgano instructor.

Las actividades del órgano instructor comprenderán las siguientes actividades:

Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área así como de la Secretaría Interventora.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Alcade mediante resolución motivada.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las personas interesadas, los recursos que contra la misma procedan, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso- Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

10. Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará tras la justificación y aprobación.

11. Plazo para la justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bernedo la documentación indicada en la siguiente base, antes del 16 de diciembre de 2025. Si alguna actividad se desarrolla en el último mes, se justificará de manera separada, ampliándose el plazo para ella hasta el 10 de enero de 2026.

12. Documentación a aportar por las entidades beneficiarias

1) Memoria-liquidación por proyecto o programa subvencionado, con los siguientes datos:

- Actividades realizadas. Medios humanos, materiales utilizados, lugar de desarrollo...



- Temporalización (fechas-horario).

- Personas participantes.

- Objetivos y valoración.

- Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad. La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de personas asociadas, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica (tales como venta material, sorteos.....).

- Declaración responsable a la que se alude en el artículo 8, cuando se trata de asociaciones o entidades que desarrollen otras actividades no amparadas en esta convocatoria.

2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: factura u otros documentos justificativos del gasto (originales o fotocopias compulsadas) y documento acreditativo de haber efectuado el pago.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Entidad emisora, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

- Entidad receptora, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención).

- Objeto del gasto.

- Fecha.

- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s) o en su caso certificación de la Hacienda Foral en la que se declare la exención, y retención IRPF, si procede.

3) Declaración responsable referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos

4) Ejemplares de programas, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad perceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Bernedo. La totalidad de los documentos emitidos deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la CAV y se garantizará el uso no sexista del lenguaje.

En caso de necesitar ayuda para la elaboración de textos bilingües se puede recurrir a los servicios municipales.

14. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por entidad beneficiaria.

16. Interpretación

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y personal técnico correspondiente.

17. Infracciones y sanciones



Se aplicará en régimen de sanciones establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Subvenciones y Ayudas aprobada por este Ayuntamiento y que entró en vigor el 13 de febrero de 2012.

18. Legislación supletoria.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas aprobadas por el Ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

(Estas bases fueron aprobadas en la Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2025)